Modificatorio N° 2 y Adicional N°1

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

Proceso No.	**LP-SGR-0001-2026**
Contrato No.	**2026 06 0020**
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA
Justificación de la Modalidad:	El artículo 2º de la ley 1150 de 2007
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026**
NIT:	902.045.392-8
Rep. Legal:	MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
Identificación:	C.C 1.065.626.787 expedida en Valledupar
Valor inicial del Contrato:	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.375.622.620) MCTE.
Valor adición N°1	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($742.123.382,00) MCTE.
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS PESOS ($4.117.746.002)MCTE.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** , expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2025, con NIT. 902.045.392-8, Conformada por FUNDACIÓN AMOVIDA con NIT. 901.203.448-6 con una participación de 55%, H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S. con NIT. 901.093.455-4 con una participación del 30% y la FUNDACIÓN SOCIAL FANUEL con NIT. 900.940.620-4 con una participación del 15%),** Representada Legalmente por **MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ**, identificado con la **C.C. 1.065.626.787** expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar EL MODIFICATORIO Nº 2 y ADICIONAL N°1 al Contrato **de Suministro,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que entre el Departamento del Cesar y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2025, con NIT. 902.045.392-, fue suscrito el CONTRATO ELECTRÓNICO No 2026 06 0006, cuyo objeto es:
"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026".

2) Que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, donde el Contratista cumplió con los requisitos contemplados en la cláusula decima sexta. - perfeccionamiento, ejecución y legalización del anexo No 2026 06 0020, documentación ésta que fue recibida por la Supervisión para el día 18 de marzo de 2026, por consiguiente, se procedió a la suscripción del Acta de inicio.

3) Que mediante Modificatorio N° 1 se modificó CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No 2026 06 0020, surgió bajo la solicitud formal realizada por el representante legal de la Unión Temporal PAE NABUSIMAKE

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

2026, el Sr. MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ, quien manifestó de manera expresa y voluntaria su renuncia al derecho de anticipo.

4) Que, La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA expidió la Resolución N° 421 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones.

5) Que, la Resolución No 0062 del 18 de febrero de 2026 expedida por la UApA estableció que para calcular las cantidades de alimento que conformarán la Canasta de PAE en Receso Estudiantil se tomará como referencia la Tabla de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes establecida en la Resolución 421 del 17 de noviembre 2023.

6) Que, de acuerdo al incremento progresivo de la cobertura, el Programa de Alimentación Escolar - PAE, ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para poder contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional; es por ello que La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA expidió la Resolución N° 421 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones.

7) Que dentro del contrato N° 2026 06 0020 celebrado con la UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, son beneficiarios al suministro de las canastas de alimentos, para la preparación y consumo por parte de los estudiantes beneficiarios en el hogar, ya que este beneficio se realizará en todas las sedes educativas oficiales del municipio de Pueblo Bello, la cual se hace necesario hacer una adición presupuestal a dicho contrato.

8) Que para la conformación de la canasta, la ETC Cesar deberá, a través del profesional en nutrición y dietética, analizar la disponibilidad de alimentos en el territorio para la conformación de la canasta. Debe garantizarse mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes.

A continuación, se detalla la conformación de las canastas alimentarias:

CANASTAS DURANTE RECESO ESTUDIANTIL (15 DÍAS) JUNIO 2026.		
Grupo de Alimentos	**Producto**	**Cantidad**
GRUPO 1. CEREALES	ARROZ DE PRIMERA	1 kilogramo
GRUPO 2. FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLA CABEZONA ROJA	1 kilogramo
	ZANAHORIA	1 kilogramo
GRUPO 3. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	LECHE DE VACA ENTERA LIQUIDA UHT	2 litros
GRUPO 4. HUEVOS	HUEVO ROJO TIPO A	15 unidades
GRUPO 4. LEGUMINOSAS	LENTEJA IMPORTADA	0.5 Kilogramos
	FRIJOL CABECITA NEGRA	0.5 Kilogramos
GRUPO 5. GRASAS	ACEITE VEGETAL	250 CM^3
GRUPO 6. AZUCARES	PANELA CUADRADA	0.5 Kilogramos

CANASTAS DURANTE RECESO ESTUDIANTIL (30 DÍAS) DICIEMBRE 2026.		
Grupo de Alimentos	**Producto**	**Cantidad**
GRUPO 1. CEREALES	ARROZ DE PRIMERA	1 kilogramo
	AVENA EN HOJUELAS	0.5 Kilogramos
GRUPO 2. FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLA CABEZONA ROJA	1 kilogramo
	ZANAHORIA	1 kilogramo
GRUPO 3. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	LECHE DE VACA ENTERA LIQUIDA UHT	3 litros
GRUPO 4. HUEVOS	HUEVO ROJO TIPO A	24 unidades
GRUPO 4. LEGUMINOSAS	FRIJOL ZARAGOZA	0.5 Kilogramos

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

	FRIJOL CABECITA NEGRA	1 kilogramo
GRUPO 5. GRASAS	ACEITE VEGETAL	250 CM³
GRUPO 6. AZUCARES	PANELA CUADRADA	0.5 Kilogramos

9) Una vez conocida la Resolución No 0062 del 18 de febrero de 2026, establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0062 de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) ha definido la entrega de una **canasta de alimentos** como una estrategia de cofinanciación obligatoria para garantizar la seguridad alimentaria de los estudiantes durante los periodos de receso escolar. Esta medida se fundamenta en el Índice de Inseguridad Alimentaria, el cual identifica y prioriza a los municipios con niveles de riesgo alto, medio-alto y medio. En el caso específico de la **ETC Cesar**, la resolución determina que la canasta debe cubrir un periodo de cuarenta y cinco (45) días de receso, con un valor unitario de hasta Ciento veintiséis mil pesos ($126.000) por beneficiario. Esta asignación no es discrecional, sino que responde a metas de cobertura específicas para el municipio de pueblo Bello, sumando una inversión técnica necesaria para evitar la interrupción de la estrategia de permanencia escolar y cumplir con los criterios de focalización exigidos por el Gobierno Nacional.

10) El presente adicional plantea entregar 5.902 canastas de alimento por un valor de $53.188 C/U para un valor total de $313.915.576,00 durante el receso estudiantil del mes de junio de 2026 y 5.902 canastas de alimento por un valor de $72.533 c/u para un valor total de $428.207.806,00 durante el receso estudiantil del mes de diciembre de 2026, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No 421 del 17 de enero 2023, expedida por la UApA.

11) Por otra parte, es necesario señalar que las sedes I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO, I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO I.E. INSTITUTO AGRICOLA, no forman parte de la prestación directa del servicio regulado por el Contrato 2026-06-0020. Sin embargo, en virtud de encontrarse ubicadas dentro del territorio focalizado, estas sedes serán debidamente atendidas en el marco de las actividades previstas.

Por todo lo anterior, serán atendidos las niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial, priorizando a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la jornada de trabajo académico del municipio de Pueblo Bello de las sedes educativas que a continuación se detalla:

PUNTOS DE ENTREGAS		
SEDES EDUCATIVAS	**DANE SEDE**	**BENEFICIARIOS**
C.E. DIONISIA ALFARO	220001006789	63
SEDE ANTIGUOS NUMERO 1	220001067648	54
SEDE CARMEN ENRIQUE PACHECO	220001005430	154
SEDE EL CAÑON	220001067338	40
SEDE EL ROSARIO	220001067842	37
SEDE GUNGEKUTUN	220570800028	26
SEDE MANUEL ANTONIO ESTRADA	220001067362	32
SEDE MAÑAKAN	220001005324	44
SEDE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	220570068369	15
SEDE PLAN DE SALAS	220570000101	27
SEDE PROVIDENCIA	220001068181	21
SEDE SAN PEDRO	220001000080	22
C.E. EL DIVISO	220001005031	59
SEDE BETTEL	220570068393	49
SEDE EBENEZER	220570000055	25
SEDE EL ROCAL	220570000021	42

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

SEDE ENRRIQUE CAMILO MESTRE	220001067311	42
SEDE LA NUEVA UNION	220001006363	38
SEDE MONTE CRISTO ARRIBA	220001002414	22
SEDE NAZARET	220570800036	38
SEDE SIMONORWA DOS	420570000127	61
C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220570068423	87
SEDE CASA DE ZINC	220001067265	10
SEDE DUNAWA	220001006789	35
SEDE GUNKWARUN	220001067648	21
SEDE MAMARWA	220001005430	31
SEDE SEYNAWIKA	220001067338	21
SEDE INDIGENA ARHUACA KARWA	220001067842	123
SEDE INDIGENA ARIMUKE JIMAIN	220570800028	95
SEDE INDIGENA SEBAYU	220001067362	43
SEDE INDIGENA SEYKUMAKE	220001005324	38
SEDE INDIGENA SEYKURIN	220570068369	48
SEDE INDIGENA ZINTANA	220570000101	23
C.E. MARQUETALIA	220001068181	64
SEDE BELGICA	220001000080	9
SEDE CASA DE ZING	220001005031	13
SEDE CUESTA PLATA	220001067273	29
SEDE CUESTA PLATA 2	220570068491	19
SEDE EL COROMBO	220238001145	10
SEDE HORIZONTE	220570068466	22
SEDE LA LIBERTAD	220001005065	21
SEDE LAS MARIPOSAS 2	220570068172	67
SEDE UNKMCHU	220570068326	141
I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067192	111
SEDE CARACOLI	220001067834	17
SEDE DE CHUNWDUA	220570000012	29
SEDE HUGO RUDAS VILLAZON	220001067818	25
SEDE JULIO CESAR FLOREZ	220001067958	172
SEDE LA ATRAVEZADA	220001067770	14
SEDE LA GLORIA	220001067826	12
SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	220001006398	21
SEDE OSWALDO MESTRE MEDINA	220570000039	327
SEDE PALMARITO	220001002384	59
I.E. MINAS DE IRACAL	220570000080	286
SEDE IRACAL	220001068130	10
SEDE LA HONDA	220001000861	62

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

SEDE LICEO DEL NORTE	220001006355	143
SEDE LUCAS GENECO	120001067384	20
SEDE SAN QUINTIN	220001000535	10
I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO	220001000543	989
SEDE DOROTEA HADAMEK	220001067851	493
I.E. INSTITUTO AGRICOLA	420001000097	551
SEDE ARIGUANI	220001001655	376
SEDE JORGE ELIECER GAITAN	220001002007	294
TOTAL BENEFICIARIOS		5.902

7) Que las Partes de este contrato acogiendo **principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal señala ***"****Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* proceden a modificar el valor del contrato y adicionar nuevas obligaciones del presente contrato.

Que atendiendo los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. - modifíquese la **CLAUSULA PRIMERA, del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0134,** el cual quedará así:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2026".

POBLACION OBJETO A ATENDER -ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS. la cual se atenderá de la siguiente manera:

a. Se suministre un complemento alimentario a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de las sedes educativas pertenecientes al Resguardo Indígena Businchama del municipio de Pueblo Bello - Departamento del Cesar.

A continuación, se listan las sedes educativas, objeto de beneficio del Complemento Alimentario (PAE) para la vigencia 2026:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

N°	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE	SEDE	COBERTURA
1	C.E. DIONISIA ALFARO	220001000080	SEDE SAN PEDRO	23
2	C.E. DIONISIA ALFARO	220001005324	SEDE MAÑAKAN	32
3	C.E. DIONISIA ALFARO	220001005430	SEDE CARMEN ENRIQUE PACHECO	101
4	C.E. DIONISIA ALFARO	220001006789	C.E. DIONISIA ALFARO	54
5	C.E. DIONISIA ALFARO	220001067338	SEDE EL CAÑON	37
6	C.E. DIONISIA ALFARO	220001067362	SEDE MANUEL ANTONIO ESTRADA	40
7	C.E. DIONISIA ALFARO	220001067842	SEDE EL ROSARIO	35
8	C.E. DIONISIA ALFARO	220001068181	SEDE PROVIDENCIA	25
9	C.E. DIONISIA ALFARO	220570000101	SEDE PLAN DE SALAS	27
10	C.E. DIONISIA ALFARO	220570068369	SEDE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	18
11	C.E. DIONISIA ALFARO	220570800028	SEDE GUNGEKUTUN	23
12	C.E. EL DIVISO	220001002414	SEDE MONTE CRISTO ARRIBA	26
13	C.E. EL DIVISO	220001005031	C.E. EL DIVISO	71
14	C.E. EL DIVISO	220001006363	SEDE LA NUEVA UNION	33
15	C.E. EL DIVISO	220001067311	SEDE ENRRIQUE CAMILO MESTRE	34
16	C.E. EL DIVISO	220570000021	SEDE EL ROCAL	42
17	C.E. EL DIVISO	220570000055	SEDE EBENEZER	20
18	C.E. EL DIVISO	220570068393	SEDE BETTEL	46
19	C.E. EL DIVISO	420570000127	SEDE SIMONORWA DOS	66
20	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220001067265	SEDE CASA DE ZINC	7
21	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220001067907	SEDE DUNAWA	43
22	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220238000653	SEDE GUNKWARUN	15
23	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220570068423	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	84
24	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220570068431	SEDE SEYNAWIKA	26
25	C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220570068440	SEDE MAMARWA	28
26	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220001005201	SEDE INDIGENA SEBAYU	42
27	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220001006673	SEDE INDIGENA ARHUACA KARWA	137
28	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220001067869	SEDE INDIGENA ZINTANA	18
29	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220001068164	SEDE INDIGENA SEYKUMAKE	35
30	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220550005662	SEDE INDIGENA SEYKURIN	50
31	C.E. INDIGENA SIMUNURWA	220570068250	SEDE INDIGENA ARIMUKE JIMAIN	97
32	C.E. MARQUETALIA	120570800040	SEDE CASA DE ZING	9
33	C.E. MARQUETALIA	220001005065	SEDE LA LIBERTAD	17
34	C.E. MARQUETALIA	220001006461	C.E. MARQUETALIA	84
35	C.E. MARQUETALIA	220001067273	SEDE CUESTA PLATA	32
36	C.E. MARQUETALIA	220238001145	SEDE EL COROMBO	9
37	C.E. MARQUETALIA	220570068172	SEDE LAS MARIPOSAS 2	54
38	C.E. MARQUETALIA	220570068268	SEDE BELGICA	9
39	C.E. MARQUETALIA	220570068326	SEDE UNKMCHU	137
40	C.E. MARQUETALIA	220570068466	SEDE HORIZONTE	16
41	C.E. MARQUETALIA	220570068491	SEDE CUESTA PLATA 2	18
42	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001002384	SEDE PALMARITO	57
43	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001006398	SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	18
44	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067192	I.E. LAUREANO MARTINEZ	104
45	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067770	SEDE LA ATRAVEZADA	13
46	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067818	SEDE HUGO RUDAS VILLAZON	26
47	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067826	SEDE LA GLORIA	10
48	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067834	SEDE CARACOLI	19
49	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067958	SEDE JULIO CESAR FLOREZ	158
50	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220570000012	SEDE DE CHUNWDUA	22
51	I.E. LAUREANO MARTINEZ	220570000039	SEDE OSWALDO MESTRE MEDINA	336
52	I.E. MINAS DE IRACAL	120001067384	SEDE LUCAS GENECO	12
53	I.E. MINAS DE IRACAL	220001000535	SEDE SAN QUINTIN	11
54	I.E. MINAS DE IRACAL	220001000861	SEDE LA HONDA	61
55	I.E. MINAS DE IRACAL	220001006355	SEDE LICEO DEL NORTE	147
56	I.E. MINAS DE IRACAL	220001067648	SEDE ANTIGUOS NUMERO 1	50
57	I.E. MINAS DE IRACAL	220001068130	SEDE IRACAL	12
58	I.E. MINAS DE IRACAL	220570000080	I.E. MINAS DE IRACAL	288
				3064

b. Que la UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026 brindará atención durante el receso estudiantil en los meses de junio y diciembre de 2026, para entregar Canasta alimentaria en periodos de vacaciones.

c. Que, las sedes I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO, I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO I.E. INSTITUTO AGRICOLA, por encontrarse ubicadas dentro del territorio focalizado, estas sedes serán debidamente atendidas en el marco de las actividades previstas.

En este marco, los siguientes establecimientos educativos serán beneficiarios del suministro de canastas de alimentos en receso escolar:

PUNTOS DE ENTREGAS		
SEDES EDUCATIVAS	**DANE SEDE**	**BENEFICIARIOS**
C.E. DIONISIA ALFARO	220001006789	63
SEDE ANTIGUOS NUMERO 1	220001067648	54
SEDE CARMEN ENRIQUE PACHECO	220001005430	154

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

SEDE EL CAÑON	220001067338	40
SEDE EL ROSARIO	220001067842	37
SEDE GUNGEKUTUN	220570800028	26
SEDE MANUEL ANTONIO ESTRADA	220001067362	32
SEDE MAÑAKAN	220001005324	44
SEDE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	220570068369	15
SEDE PLAN DE SALAS	220570000101	27
SEDE PROVIDENCIA	220001068181	21
SEDE SAN PEDRO	220001000080	22
C.E. EL DIVISO	220001005031	59
SEDE BETTEL	220570068393	49
SEDE EBENEZER	220570000055	25
SEDE EL ROCAL	220570000021	42
SEDE ENRRIQUE CAMILO MESTRE	220001067311	42
SEDE LA NUEVA UNION	220001006363	38
SEDE MONTE CRISTO ARRIBA	220001002414	22
SEDE NAZARET	220570800036	38
SEDE SIMONORWA DOS	420570000127	61
C.E. INDIGENA GUNCHUKWA	220570068423	87
SEDE CASA DE ZINC	220001067265	10
SEDE DUNAWA	220001006789	35
SEDE GUNKWARUN	220001067648	21
SEDE MAMARWA	220001005430	31
SEDE SEYNAWIKA	220001067338	21
SEDE INDIGENA ARHUACA KARWA	220001067842	123
SEDE INDIGENA ARIMUKE JIMAIN	220570800028	95
SEDE INDIGENA SEBAYU	220001067362	43
SEDE INDIGENA SEYKUMAKE	220001005324	38
SEDE INDIGENA SEYKURIN	220570068369	48
SEDE INDIGENA ZINTANA	220570000101	23
C.E. MARQUETALIA	220001068181	64
SEDE BELGICA	220001000080	9
SEDE CASA DE ZING	220001005031	13
SEDE CUESTA PLATA	220001067273	29
SEDE CUESTA PLATA 2	220570068491	19
SEDE EL COROMBO	220238001145	10
SEDE HORIZONTE	220570068466	22
SEDE LA LIBERTAD	220001005065	21
SEDE LAS MARIPOSAS 2	220570068172	67
SEDE UNKMCHU	220570068326	141
I.E. LAUREANO MARTINEZ	220001067192	111
SEDE CARACOLI	220001067834	17
SEDE DE CHUNWDUA	220570000012	29
SEDE HUGO RUDAS VILLAZON	220001067818	25
SEDE JULIO CESAR FLOREZ	220001067958	172

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

SEDE LA ATRAVEZADA	220001067770	14
SEDE LA GLORIA	220001067826	12
SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	220001006398	21
SEDE OSWALDO MESTRE MEDINA	220570000039	327
SEDE PALMARITO	220001002384	59
I.E. MINAS DE IRACAL	220570000080	286
SEDE IRACAL	220001068130	10
SEDE LA HONDA	220001000861	62
SEDE LICEO DEL NORTE	220001006355	143
SEDE LUCAS GENECO	120001067384	20
SEDE SAN QUINTIN	220001000535	10
I.E. TECNICA MAGOLA HERNANDEZ PARDO	220001000543	989
SEDE DOROTEA HADAMEK	220001067851	493
I.E. INSTITUTO AGRICOLA	420001000097	551
SEDE ARIGUANI	220001001655	376
SEDE JORGE ELIECER GAITAN	220001002007	294
TOTAL BENEFICIARIOS		5.902

NOTA: Esta población estudiantil estará sujeto a cambio del reporte de SIMAT que se genere mes a mes conforme al reporte generado por el Área de Cobertura Educativa de la SED Cesar.

SEGUNDO-: MODIFICAR LA *CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,* del Contrato N° **2026 06 0020**, por lo cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago.
El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de: **CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS PESOS ($4.117.746.002,00) MCTE.**

El cual distribuirá de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA ATENDER COMPLEMENTO ALIMENTARIO (PAE) PARA LA VIGENCIA 2026: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($3.375.622.620) MCTE.

PRESUPUESTO PARA ATENDER CANASTAS DE ALIMENTOS EN RECESO ESTUDIANTIL: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($742.123.382,00) MCTE.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9 de fecha 02 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del departamento del Cesar.

TERCERO- ADICIONAR, en la Cláusula 6 – Obligaciones de las partes, la cual quedará asi:

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

a. Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros

apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

5. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas, establecidos por el MEN a través de la Resolución 18858 de 2018.

6. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y las autoridades en la materia.

7. Planear, organizar y ejecutar el suministro mensual de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

8. Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, incluido los elementos de bioseguridad y los elementos de protección personal (EPP).

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

10. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

11. Garantizar Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP.

12. Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas plásticas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, la disposición de estos elementos se constatará en la etapa de alistamiento.

13. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

14. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2026 06 0020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIÓN TEMPORAL PAE NABUSIMAKE 2026, NIT. 902.045.392-8

15. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad.

16. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente.

17. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega.

18. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran.

19. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.

20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indigena, si aplica.

21. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

22. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de alistamiento (15 días calendario como máximo) y durante la ejecución del contrato las fichas técnicas para las modalidades RPS, además, los documentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios a utilizar en el desarrollo del programa y llevar trazabilidad de los mismos en los formatos establecidos por la ETC. Para el caso de nuevos productos utilizados se deberá hacer entrega de sus respectivas fichas técnicas para su aprobación.

23. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

24. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de Ración Preparada en Sitio o complementos alimentarios en el caso de la Ración Industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el UaPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos a las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente. En un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UaPA.

25. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar los planes de saneamiento básico aprobados al finalizar el periodo de alistamiento (15 días calendario después de la fecha de inicio) y darle cumplimiento durante toda la ejecución del contrato, so pena de poder incurrí en sanciones y/o glosas de tipo pecuniario.

26. El operador debe presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador.

27. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección dando cumplimiento a lo aprobado en el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015”.

28. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE.

29. Cargar al SECOP de manera mensual toda la información generada en el marco del desarrollo del presente contrato.

30. Acoger los ciclos de menús aprobados por el ente territorial.

31. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UaPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de entrega de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
32. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Se debe enviar a la supervisión e interventoría del PAE los reportes mensualmente.

33. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas como en las ruedas de negocio que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

34. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro su personal manipulador de alimentos a los padres de familia, usuarios, en un porcentaje no menor al 20%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Priorizando a aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia, control social y/o juntas de asociación de padres de familia.

35. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2046 de 2020, el operador debe diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria.

36. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UaPA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

37. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

38. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

39. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UaPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

40. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

41. Apoyar los procesos que desarrolle la Secretaría de Educación departamental del Cesar para promover los mecanismos de participación ciudadana (convocatoria para la conformación de Comités de Alimentación Escolar – CAE, seguimiento a actas de reunión de los CAE e invitación a las mesas públicas) y de control social del Programa.

42. En cada sede educativa, publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible (Comedores Escolares), de un color y tamaño pertinente que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa:

43. FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE: Debe cumplir con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA y contener como mínimo Identificación de la ETC y de la Sede Educativa, Número de cupos asignados conforme al tipo de complemento entregado, Modalidad de Suministro, Fecha de inicio de atención, Número de contrato, Nombre o Razón social del Operador PAE, Canales de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar.

44. PUBLICACIÓN DE CICLOS DE MENÚS: Debe publicarse la totalidad de ciclos de menús para las diferentes modalidades de suministro y con la firma de la nutricionista de la ETC.

45. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UaPA.

46. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UaPA, y demás actores que participan en el PAE.

47. Entregar en el Informe para pago a la Interventoría, en donde se incluya la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.
48. La etapa de alistamiento tendrá un periodo máximo de 15 días calendario, dentro de la cual se deberá cumplir con las exigencias requeridas por el Departamento del Cesar y contenidas en el presente documento.
49. Presentar en la etapa de alistamiento, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.

50. Entregar las canastas de alimentos a la población beneficiaria en el receso estudiantil, durante las vacaciones escolares (del mes de junio del 2026), proceso que se deberá realizar dentro de los 5 días siguientes a la finalización de las actividades académicas.

51. Entregar las Canastas de alimentos a la población beneficiaria durante el receso estudiantil de fin de año (diciembre 2026), proceso que se deberá realizar dentro de los 5 días siguientes a la finalización de las actividades académicas.

52. Entregar las canastas de alimentos en las instituciones o sedes educativas o en los puntos de distribución indicados por la ETC, garantizando la calidad de la prestación del servicio.

53. Entregar las Canastas de alimentos, al padre, madre o acudiente del estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil.

54. Se obliga a registrar las entregas de cada uno de los paquetes alimentarios en los formatos que designe el Departamento o la UApA.

55. Presentar un informe de actividades y/o entregas, anexando listados, registros fotográficos, paquetes no entregados o canastas no entregadas a la firma interventora, la cual esto serán condicionantes para cada pago.

56. Deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, en el marco del desarrollo de la estrategia PAE receso estudiantil, esto será requisito previo al pago.

57. Que las demás **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** pactadas dentro del clausulado, quedarán de acuerdo a lo inicialmente previsto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE de la UAPA (Resolución 18858/18).
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
6. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
7. Utilizar el logo de la UaPA en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
8. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la UaPA.
9. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, estos serán condicionantes para cada pago.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.

11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DEPARTAMENTO

En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son:

El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones:

a) Designar la Supervisión del PAE, esta estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental.
b) Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines;
c) Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
d) Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
e) Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, la UApA y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE;
f) Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable;
g) Elaborar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato.
h) Hacer seguimiento e informar de manera inmediata a la UApA los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación;
i) Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos;
j) Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación;
k) Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:
l) Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
m) Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
n) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
o) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción;
p) Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo;
q) Garantizar los espacios necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
r) Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca

de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP);

s) Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución;

t) Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte.

u) Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

v) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.

w) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

x) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

y) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

z) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

aa) Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio.

bb) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

cc) Establecer la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales.

dd) Seguimiento a la distribución y entrega de las canastas de alimentos en receso estudiantil.

ee) Coordinar con el municipio de Pueblo Bello -Cesar, en desarrollo del principio de corresponsabilidad, integrando como garantes a los rectores, a los integrantes del comité de alimentación escolar -CAE, personeros municipales, organismos de control y veeduría.

ff) Que las demás **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** pactadas dentro del clausulado, quedarán de acuerdo a lo inicialmente previsto

CUARTO - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

El Clausulado del contrato inicial que no afecta la presente modificación y adición se mantiene vigente y obligatorio.

SE SUSCRIBE EN LA PLATAFORMA SECOP 2.